



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época Culiacán, Sin., viernes 27 de febrero de 2026. **No. 025**

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 5/2024-V.- Señalando como parte afectada Jesús Alberto Andrade Hernández.

3

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 345 del H. Congreso del Estado.- Por el que se adiciona la fracción XV al artículo 4º Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

4 - 8

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria No. 012-2026 Licitación Pública Nacional.- Licitaciones Nos. OPPU-EST-LP-040-2026, OPPU-EST-LP-041-2026 y OPPU-EST-LP-042-2026.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Fe de Erratas de las Reglas de Operación del Programa «Transformando Vidas»: Apoyo Económico para Mujeres Víctimas de Violencia en Situación de Vulnerabilidad, Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 13 de febrero del año 2026.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Lineamientos para el Registro, Control, Monitoreo y Seguimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Presupuestarios de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

Reglamento de Becas de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Convocatoria de Préstamos de Vivienda Dirigido a: Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Sinaloa, Activos, Jubilados y Pensionados interesados en obtener «Préstamo para vivienda». Se les convoca a registrar su solicitud para el otorgamiento por medio del sistema de puntaje en el Ejercicio Fiscal 2026.

9 - 29

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 03/2026.- Se crea la Unidad de Análisis y Contexto de Violencia Feminicida de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

30 - 33

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Eldorado.- Convocatoria para la Acreditación de Organizaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones, Organizaciones del Transporte de mayor representación en el Municipio de Eldorado, Sinaloa.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 002 Nos. de Licitaciones LO-MMA-DOP-2026-005-IE-15, LO-MMA-DOP-2026-006-OPS-49, LO-MMA-DOP-2026-007-OPS-45, LO-MMA-DOP-2026-008-OPS-38, LO-MMA-DOP-2026-009-OPS-07, LO-MMA-DOP-2026-010-OPS-55, LO-MMA-DOP-2026-011-OPS-05, LO-MMA-DOP-2026-012-OPS-24, LO-MMA-DOP-2026-013-OPS-15, LO-MMA-DOP-2026-014-OPS-31, LO-MMA-DOP-2026-015-OPS-33, LO-MMA-DOP-2026-016-OPS-50, LO-MMA-DOP-2026-017-OPS-37, LO-MMA-DOP-2026-018-OPS-43 y LO-MMA-DOP-2026-019-IE-06.

Decreto Municipal No. 8 de Escuinapa.- Reglamento para el Manejo de Caja Chica para la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

34 - 45

AVISOS JUDICIALES

46 - 64

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por la Cámara de Diputados, así como por quince Ayuntamientos de la Entidad, declara formal y constitucionalmente incorporado a la Constitución Política del Estado, el Decreto Número 345 por el que se adiciona la fracción XV al artículo 4° Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

DECRETO NÚMERO: 345**POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4° BIS A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XV al artículo 4° Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 4° Bis A. ...**I. a XIV. ...**

XV. Todas las personas gozarán del derecho humano a la ciudad, entendiéndose a este como un derecho de las colectividades, con el cual se pretende lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural y étnica y a sus usos y costumbres, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su pleno desarrollo. El derecho a la

ciudad incluye la función social de la propiedad en la que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la propiedad del territorio urbano dentro de los parámetros democráticos de justicia social.

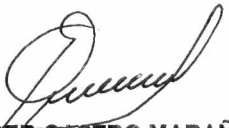
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día ocho de enero del año dos mil veintiséis.



C. RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

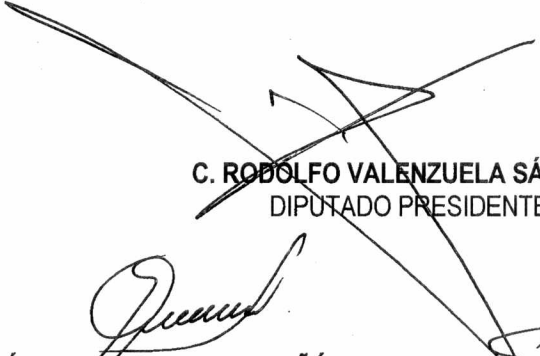


C. HÓLINGER CASTRO MARAÑÓN
DIPUTADO SECRETARIO



C. MONCERRATT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



C. RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. HÓLINCER CASTRO MARAÑÓN
DIPUTADO SECRETARIO

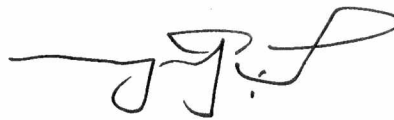


C. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

✓

La Secretaria General de Gobierno



LCDA. YERALDINE BONILLA VALVERDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 345, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4º BIS A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.